

NOTA INFORMATIVA

Relación de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-RAT-21 del RAT para desarrollar la actividad como «instalador de alta tensión».

Con la nueva redacción dada al punto 5.2 de la ITC-RAT-21 « Instaladores y empresas instaladoras para instalaciones de alta tensión» del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, en adelante RAT, el titular o representante legal de cualquier empresa que desee habilitarse en este ámbito ha de presentar ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezca, antes de comenzar su actividad, una declaración responsable en la que declare, entre otros extremos, el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos y de las condiciones que al efecto se establecen en la citada regulación.

Conforme al apartado 1 del anexo I, de la mencionada ITC, este tipo de empresas debe contar con personal contratado en plantilla a jornada completa que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de instalaciones de alta tensión de categoría igual o superior a la categoría de la empresa instaladora.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 4.b de la citada ITC-RAT-21 del RAT, el acceso a la habilitación de instalador de alta tensión pasa por cumplir una las situaciones que se recogen en dicho apartado, entre las cuales se encuentra el disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

A la vista de lo anterior, y dada la validez y eficacia en todo el territorio nacional de las declaraciones presentadas en una comunidad autónoma a tenor del artículo 13.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, los respectivos órganos competentes en materia de seguridad industrial de la Administración General del Estado y de las distintas comunidades autónomas han estudiado, en el marco de la Comisión de Coordinación para la Seguridad Industrial, los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que permitirían dar cumplimiento al citado requisito de formación al efecto de poder desarrollar la actividad como «Instalador de alta tensión», habiendo sido aprobada en el seno de la misma, la relación de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que se recoge a continuación:

1.- Los títulos de Formación Profesional que se relacionan a continuación se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-RAT-21 del RAT para desarrollar la actividad como «instalador de alta tensión» en la categoría AT2:

- **Técnico superior en energías renovables** (Formación profesional de grado superior).

2.- Los certificados de profesionalidad que se relacionan a continuación se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-RAT-21 del RAT para desarrollar la actividad como «instalador de alta tensión» en la categoría AT1:

- **Montaje y mantenimiento de redes eléctrica de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación** (Código ELEE0209).

3.- Los certificados de profesionalidad que se relacionan a continuación (obtenidos conjuntamente) se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 4.b) de la ITC-RAT-21 del RAT para desarrollar la actividad como «instalador de alta tensión», categoría AT1:

- **Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas alta tensión de segunda y tercera categoría de centros de transformación de interior**



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

(Código ELEE0510) y **Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda categoría y tercera categoría y centros de transformación de intemperie** (Código ELEE0410)

4.- La relación de títulos y certificados de profesionalidad recogida en los apartados anteriores no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se evalúen como válidos a estos efectos nuevos títulos o certificados de profesionalidad.

5.- Dicha relación de títulos y certificados de profesionalidad servirá de referencia a los efectos del ejercicio de las facultades de inspección, comprobación y control que realicen los órganos competentes dependientes de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

Madrid, a 14 de febrero de 2022.